JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de C. **2017-00453**

Para los fines legales pertinentes, agrega a los autos el formato de citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sin embargo, no es posible tenerla en cuenta por las inconsistencias evidenciadas, no se le indico la dirección física del Juzgado [Carrera 7 No. 12C-23 piso 3° Edificio Nemqueteba] ni la del correo electrónico [flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co], donde debía comparecer el demandado para a recibir notificación, además no se allego la constancia expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega a la dirección correspondiente. Por tanto, no puede tenerse en cuenta el acto procesal.

Así, se le requiere a la demandante para que proceda a efectuar en debida forma la notificación respectiva al demandado [Art. 291 y 292 del C.G.P.], igualmente, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez